



## Acta de Entrega de Información

**Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta (en adelante OIR):** San Salvador, a las doce horas con cincuenta y nueve minutos del día treinta de junio del año dos mil veintiuno.

1

Vista y admitida la solicitud de información pública presentada a esta Oficina, el día veinticuatro de junio del año dos mil veintiuno, identificada con el número correlativo **4811-2021**, por parte del ciudadano de generalidades ya conocidas, mayor de edad, mediante la cual solicita los siguientes requerimientos de acceso a la información pública:

“Por medio del correo electrónico institucional, se ha recibido una nueva solicitud de acceso a la información pública que contiene los siguientes requerimientos de acceso a la información pública: "1. Meses adeudados de la pensión básica desde 2020 a la fecha en el municipio de Nueva Granada.; 2. Cantidad de dinero entregado en las últimas dos entregas y sus respectivas fechas en el municipio de Nueva Granada; 3. Programación de entrega en el municipio de Nueva Granada y 4. Cantidad de ancianos por año, desde 2018 al 2021 que son beneficiarios del programa PBU". **Plazo para remitir a la OIR lo requerido es del veintiocho de junio del año dos mil veintiuno al nueve de julio del año dos mil veintiuno a fin de cumplir con el plazo estipulado en la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP)**”.

### CONSIDERANDO:

- I) El artículo 66, inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), establece que cualquier persona o su representante podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o cualquier medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el instituto.
- II) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la LAIP, se remitió la solicitud de información 4811-2021, por medio del sistema mecanizado el día veinticinco de junio del año dos mil veintiuno, a la unidad administrativa de esta Institución correspondiente a la jefatura del departamento de Registro y Transferencias, la cual pudiese brindar la información requerida conforme a la documentación en poder de la Institución.

En razón de lo anterior, el área administrativa encargada de proporcionar la información de carácter pública efectuó la recopilación de lo indicado, manifestando lo siguiente:



### Acta de Entrega de Información

1. “Meses adeudados de la pensión básica desde 2020 a la fecha en el municipio de Nueva Granada.

**Respuesta: los meses pendientes son: noviembre y diciembre del 2020; enero a junio del 2021.**

2. Cantidad de dinero entregado en las últimas dos entregas y sus respectivas fechas en el municipio de Nueva Granada.

**Respuesta: 3 de noviembre del 2020: \$78,885.08 y 4 de mayo del 2021: \$40,042.54.**

3. Programación de entrega en el municipio de Nueva Granada.

**Respuesta: los pagos se van programando de acuerdo con la disponibilidad de fondos los cuales dependen de la transferencia que hace el Ministerio de Hacienda al FISDL, por lo tanto, no hay una programación de pago establecida.**

4. Cantidad de ancianos por año, desde 2018 al 2021 que son beneficiarios del programa PBU.

**Respuesta: para el año 2018 fueron 453 participantes; para el año 2019 fueron 407 participantes, para el año 2020 fueron 396 participantes y para el año 2021 se está en proceso de actualización de datos conforme al procedimiento establecido.**

#### **POR TANTO:**

- I) **CONCÉDASE** acceso a la información solicitada al requerimiento indicado, lo cual será remitido al medio de entrega indicado.
- II) **NOTIFÍQUESE** la presente resolución final, la cual será remitida al medio de entrega indicado, tal como se solicitó.
- III) **NO OBSTANTE** el acceso a la información pública concedido anteriormente, se le hace saber que en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), en caso de no estar conforme con las razones y fundamentos expuestos por el suscrito Oficial de Información y Respuestas, tal como lo exige el Art. 65

# FISDL



## Acta de Entrega de Información

de la LAIP, o considere que la presente incurre en cualquiera de las causales anunciadas en el Art. 83 de la LAIP, tiene derecho a interponer ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (en adelante IAIP), el recurso de apelación conforme a lo establecido en el Art. 82 de la LAIP, para lo cual tiene un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación **(el plazo inicia a partir del uno de julio del año dos mil veintiuno y concluirá el veintiuno de julio del año dos mil veintiuno)**, de conformidad a lo regulado en el Art. 134 y 135 de la LPA, ya sea ante esta oficina de Información y Respuestas o en las oficinas del IAIP ubicadas en la Prolongación Avenida Alberto Masferrer y calle al Volcán No. 88, edificio Oca Chang, segundo nivel, San Salvador, El Salvador.

Roberto Molina

Oficial de Información y Respuestas

Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador